



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL CAMPO DE GOLF DE JÁVEA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

En Madrid, a 16 de noviembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzaga Escauriaza Barreiro**, con N.I.F. núm 14.238.669-J, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidente, de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF (en adelante la RFEG), con domicilio en la calle Provisional Arroyo del Fresno Dos, 5, 28035 de Madrid, con CIF número Q-2878019-E, e inscrita en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes el 10 de junio de 1981 con el número 22, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 37 de los Estatutos de dicha Federación.

Y de otra parte, **D. José Manuel Arconada Pérez**, actuando en nombre y representación, en su condición de Gerente del Club de Golf de Jávea con domicilio en Crtra. Jávea-Benitachell, nº 285 Km. 4,5. Apto. de Correos 148 de Jávea (Alicante) CP 03720, provisto de CIF núm. G-03205390. Actúa conforme a las facultades que tiene conferidas en virtud del poder otorgado el día 03 de Octubre de 2005 ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Jávea, distrito de Denia, Don Antonio Jiménez Clar, bajo el número tres mil cuarenta y cuatro de su protocolo

EXPONEN

I.- Que la **RFEG** es una Entidad Asociativa privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, entre cuyas funciones están el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del golf.

II.- Que el Club de Golf de Jávea es una sociedad deportiva sin ánimo de lucro.



III.- Que el Club de Golf de Jávea está interesado en encargar al Departamento de Green Section de la RFEG la elaboración de un planning de mantenimiento anual y el seguimiento del mismo.

III.- Que el Departamento de Green Section de la RFEG, cuenta con la especialización, experiencia y capacidad legal y técnica para realizar esta prestación.

Ambas partes están interesadas en colaborar por lo que se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente contrato es establecer las condiciones en las que el Departamento de Green Section de la RFEG, realizará

- un Planning de Mantenimiento Anual y su seguimiento en función del presupuesto y requerimientos técnicos del campo de golf. Dicho Planning incluye además un informe de situación del campo de golf, su seguimiento mensual y 12 visitas de seguimiento (una al mes) por parte del equipo de la Green Section de la RFEG, más alguna opcional.

SEGUNDA.- En contraprestación el Club de Golf de Jávea abonará a la RFEG la cantidad de **DOCE MIL EUROS** anuales (12.000) IVA no incluido. Dicha cantidad, será abonada por el Club de Golf de Jávea previa presentación de la correspondiente factura en la cuenta corriente de la RFEG, abierta en Caja Madrid, sucursal 2488, Avda de España (Edificio Cervantes) 26, 28220 Majadahonda, c.c.c 2038 2488 11 0000121578.

Los gastos de viaje, alojamiento y comida que suponga la prestación del presente servicio correrán a cargo del campo de golf de Jávea que se hará cargo directamente de los mismos.



TERCERA.- La duración del presente contrato será de dos años a contar desde el día de su firma y terminando el 31 de Diciembre 2013.

El presente contrato podrá prorrogarse de forma automática por períodos sucesivos, salvo que medie denuncia escrita de alguna de las partes con al menos 60 días de antelación a la finalización del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

CUARTA.- Son causas de resolución del presente contrato las generales de la ley y, en cualquier caso, el transcurso del plazo fijado en la cláusula tercera a del presente contrato, y el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

QUINTA.- En el supuesto de incumplimiento por cualquiera de la partes de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte perjudicada podrá optar entre exigir el cumplimiento de la misma o resolver el contrato, con indemnización de daños y perjuicios, en ambos casos.

SEXTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en lugar y fecha "ut supra".

Gonzaga Escauriaza Barreiro

Club de Golf Jávea

N.I.F. G - 03205390

Ctra. Jávea - Benitachell, Km. 4,5

03730 - JAVEA (Alicante)

José Manuel Arconada Pérez